NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P00239

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

"PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA."

Socios Fundadores:

JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO,

JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO

CUANTIA: USD 800,oo

DI 2da. COPIA

+2

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de enero del dos mil catorce, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparecen, el señor JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y, el señor JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, soltero. Los comparecientes se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Dirección: Ramírez Dávalos OE1-149 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: el señor JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y, el señor JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, soltero. Los comparecientes se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada en consideración a los siguientes Estatutos: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se constituye por este acto se denominará: "PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA." El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto: A) La producción y comercialización de textiles, textiles laminados; B) Producción y comercialización de aglomerados de espuma, esponjas y colchones mediante maquila, importación y exportación; C) La comercialización de productos maquilados por terceros con las marcas de la empresa, o como distribuidor o representante comercial de marcas de terceros

nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para la realización del objeto social. con establecimientos o empresas comerciales públicos o privados permitidos por las leyes del país. E) Comercialización de plásticos, productos metálicos, de cerámica, madera y otros materiales, mecánicos, robóticos, electrónicos o electrodomésticos. F) Comercialización de productos alimenticios vegetales, con las marcas de la empresa o como distribuidor o representante comercial de marcas de terceros nacionales o extranjeros. G) Podrá realizar la representación en el Ecuador de compañías extranjeras como apoderada, vinculadas con el objeto social de la Compañía. F) En general, podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico autorizados por la Ley y estén relacionados con el objeto social de la Compañía. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de US 800,oo (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), dividido en ochocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. ARTÍCULO QUINTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo con la decisión del cincuenta por ciento del capital social. Los socios tendrán derecho preferente

Dirección: Ramírez Dávalos OE1-149 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y administrada por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Sus atribuciones mas sobresalientes son: UNO.- Nombrar y remover a los administradores: Presidente, Gerente General. DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. TRES.- Fijar las retribuciones de los administradores. CUATRO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. CINCO.- Acordar modificaciones al contrato social. SEIS.- Resolver acerca de la fusión, transformación, cesión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores; y las demás que le atribuye a la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita enviada al domicilio registrado por cada socio; Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Articulo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- DEL QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de un representante socio o no de la compañía, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las

Dirección: Ramírez Dávalos OE1-149 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

juntas llevarán las firmas del presidente y secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente de cada junta. Las actas serán redactadas en idioma castellano, llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración contínua, sucesivas y rubricadas una a una por el secretario. ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará DOS AÑOS en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser socio o no de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones a más de las establecidas en la Ley de Compañías son: UNO.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos de la Junta General. DOS.- Presidir las sesiones de Junta General. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones, las actas de sesiones de Junta General, así como también los contratos y actos que señale la Junta General. CUATRO.- Convocar por separado o conjuntamente con el Gerente General a sesiones de Junta General. CINCO.- Supervigilar las operaciones de la compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durara DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones y deberes son: UNO.- Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como una propuesta de distribución de beneficios. DOS.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía. TRES.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Convocar a las Juntas Generales de Socios conforme a la Ley y el Estatuto. CINCO.- Intervenir en calidad de secretario en las Juntas Generales. SEIS.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que realice la misma, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, lo reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio económico, se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION: Serán causas de disolución de la compañía, todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de La Ley de Compañías; además de las resoluciones de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la misma Ley de Compañías. CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO

Dirección: Ramírez Dávalos OE1-149 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

DEL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en numerario, de la siguiente forma:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO	USD 400,00	USD 400,00	400
JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO	USD 400,00	USD 400,00	400
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800

En consecuencia, la totalidad del capital suscrito y pagado en numerario es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US. $ 800,00). NÚMERO DE PARTICIPACIONES: Ochocientas (800).- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL: El aporte en numerario que se paga en su totalidad ha sido depositado en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía, así se desprende del certificado de depósito bancario que se incorpora como documento habilitante del presente contrato de constitución. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios de manera unánime autorizan al doctor Guillermo Estrella Burbano, para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes a la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y

0000005

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN** DE CAPITAL Nº **155646** abierta el **10 de Enero del 2013** a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará ~~PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA.~~, la cantidad de ~~OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO	400.00
JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO	400.00
TOTAL	**800.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ
Firma Autorizada

Quito, 10 de Enero del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573413
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710889781 ERAZO ZAMBRANO JENRY DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573413

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2014 12:11:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

00006

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0103513164
APELLIDOS Y NOMBRES
UGALDE PACHECO
JUAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

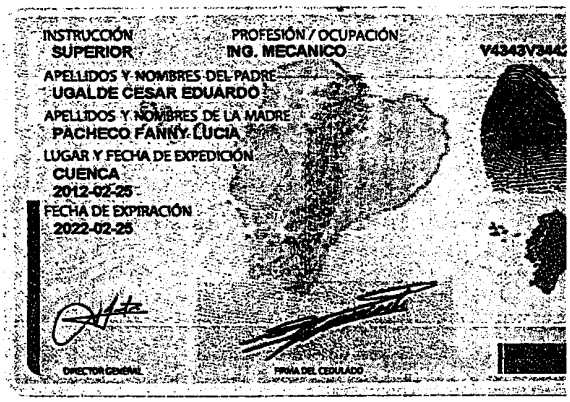
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UGALDE CESAR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO FANNY LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

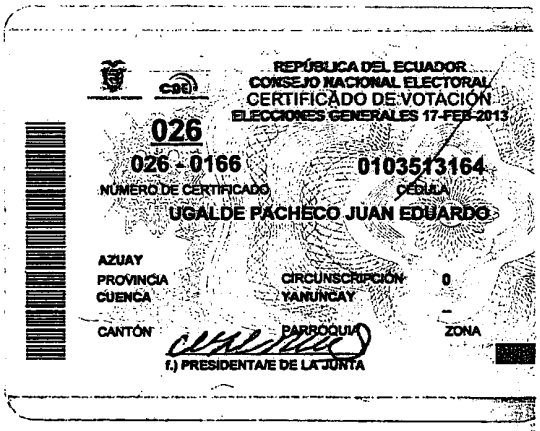
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
026
026 - 0166
NÚMERO DE CERTIFICADO
0103513164
CÉDULA
UGALDE PACHECO JUAN EDUARDO
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YANUNCAY
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1710889781
ERAZO ZAMBRANO JENRY DAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
LUGAR DE NACIMIENTO
08 SEPTIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-B 0362 01573 M
TOMO PÁG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1974
FIRMA DEL CEDULADO

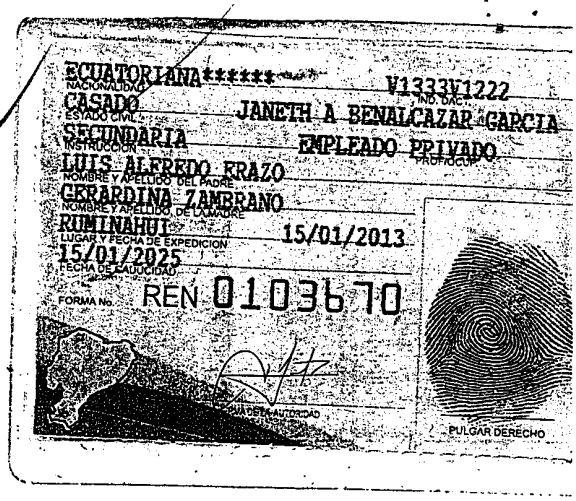
ECUATORIANA****** V1333V1222
NACIONALIDAD NO. DACTILAR
CASADO JANETH A BENALCAZAR GARCIA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
LUIS ALFREDO ERAZO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GERARDINA ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMIÑAHUI 15/01/2013
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
15/01/2025
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0103670
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

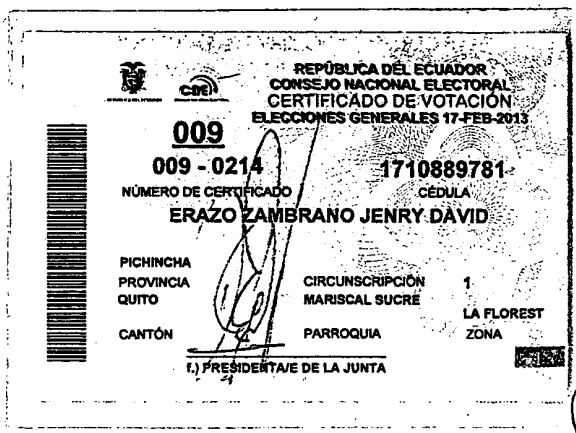
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
009
009 - 0214
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710889781
CÉDULA
ERAZO ZAMBRANO JENRY DAVID
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
LA FLOREST
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en ..... foja(s) útiles.

Quito, a 10 ENE. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

organismos pertinentes, como para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la Doctor Guillermo Estrella Burbano, Matrícula Número dos mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

JENRY DAVID ERAZO ZAMBRANO
C.C. 1710889781

JUAN EDUARDO UGALDE PACHECO
C.C. 0103513 16-4

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dirección: Ramírez Dávalos OE1-149 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA.", debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

ZON: Tomé nota de la aprobación de constitución emitida mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q. 14.000206 de veinte de enero del dos mil catorce, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diez de enero del dos mil catorce.- Quito, a veinte y nueve de enero del dos mil catorce.- r.h.

DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REGISTRO MERCANTIL
QUITO
TRÁMITE NÚMERO: 5664

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0060011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103513164	UGALDE PACHECO JUAN EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero
1710889781	ERAZO ZAMBRANO JENRY DAVID	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000206
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

ción Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0444909

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

0000012

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0444908

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000069

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10065

Quito, 08 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS PREDILECTOS PRDOS CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO